



Rama Judicial

República de Colombia

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

En Ibagué, siendo las dos y cuarenta de la tarde (2:40 p.m.) de hoy miércoles trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), fecha y hora señaladas en auto dictado en audiencia celebrada el 10 de octubre del año en curso, el Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA, se constituyó en audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, para los fines señalados en dicha norma, dentro del trámite de la **acción ejecutiva** formulada, a través de apoderado por el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. en contra del CONSORCIO SANTA RITA y sus integrantes, las empresas U.C.O. S.A. y ADRIÁN MAFIOLI Y CIA S.A.S. – AM & CIA (antes Adrián Mafioli y Compañía Ltda.), radicado bajo el número **2016-00342**

INSTALADA LA AUDIENCIA EL JUEZ:

Se le concede el uso de la palabra a los intervinientes para que procedan a identificarse, nombre completo, cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, parte que representa, teléfono, dirección, correo electrónico o buzón judicial.

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES.

Se procede a dejar constancia de los comparecientes a la presente diligencia.

1.1. PARTE EJECUTANTE

Dra. **MARY YADIRA GARZON REY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.729.802 expedida en Ibagué y portadora de la Tarjeta Profesional No. 74.580-D1 del C. S de la J., dirección de notificaciones **calle 33 No. 4 A-50 barrio la Francia, oficina jurídica**, correo electrónico p.u.juridica@hfilleras.gov.co.

1.2. PARTE EJECUTADA.

1.2.1. CONSORCIO SANTA RITA, sociedad U.C.O. S.A., y ADRIÁN MAFIOLI Y CIA S.A.S.

Dr. **LUCAS ABRIL LEMUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.471.400 expedida en Ocaña y portador de la T.P. No. 149.574 del C. S. de la J., dirección de notificaciones en la calle 19 No. 05-30 oficina 1905 de Bogotá D.C. y correo electrónico lucas.abril@gmail.com.

1.3. MINISTERIO PÚBLICO

No compareció la delegada del Ministerio Público.

1.4. Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

No compareció Delegado de la referida Agencia.

2.- TRÁMITE Y SANEAMIENTO DEL PROCESO:

Consideró el despacho que en el presente trámite no se advertía ningún vicio, irregularidad o nulidad procesal que debiera ser saneada en esta audiencia.

Sin embargo, sea esta la oportunidad para disponer que por secretaría se dé respuesta a los oficios que reposan a folios 390, 396 y 398 del expediente, remitidos por los Bancos DAVIVIENDA, COLPATRIA y BANCOLOMBIA, informando la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial.

Luego, se les concedió el uso de la palabra a los apoderados de las partes, para que informaran si encontraban causales de nulidad o irregularidades a sanear dentro de este proceso:

PARTE DEMANDANTE: Conforme, no observó causal alguna.

PARTE DEMANDADA: Tampoco observó ninguna irregularidad.

3.- CONTINUACIÓN PRÁCTICA DE PRUEBAS.

- Dictamen Pericial

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la audiencia celebrada el 10 de octubre de 2019, sería del caso escuchar la sustentación del dictamen pericial realizado por el Ingeniero ALBEIRO DE JESÚS ZAPATA ARREDONDO, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del C. G. del P., sin embargo al comienzo de la audiencia la apoderada del Hospital allegó constancia de la empresa de aviación EASY FLY, según las cuales el citado señor tenía vuelo hoy 13 de noviembre que presenta demora por mal tiempo en el aeropuerto de la ciudad de Neiva, itinerario de salida 1.00 p.m., el cual sigue presentando demora y aborda en Medellín siendo las 13.29, el señor Albeiro se retira del vuelo porque no le da el tiempo para llegar a una audiencia que tenía programada a las 14.20, tomando el tiempo de vuelo a la ciudad de Ibagué de 50 minutos dice el pasajero que no alcanzaría a cumplir su cita se le reprograma el vuelo sin costo adicional para otra fecha.

DESPACHO: Sería del caso reprogramar la sustentación del Ingeniero, se corrió traslado al apoderado de la parte ejecutada.

PARTE EJECUTADA: Indicó que sería bueno precisar a qué hora tenía el tiquete para revisar. Luego de revisada la documentación, indicó que esto para ellos era traumático, llegaron a tiempo, hace dos horas estaban en la ciudad, indicando que mañana tenía una audiencia en Barranquilla a las 8.30 de la mañana, tenía que estar a las 5 de la mañana al aeropuerto, honestamente quisiera que la audiencia se realizara el viernes, aunque quisiera oponerse, porque el tiquete lo compran bastante encima a la audiencia, cosa bastante imprudente, pues en Colombia los vuelos sufres muchos retrasos, sin embargo quiere escuchar al Perito, si se dan las condiciones, podría realizarse la audiencia el viernes en la tarde.

DESPACHO: Según el artículo 228 del C. G. del P., si el perito se excusa antes de su intervención a la audiencia, por fuerza mayor o caso fortuito, como ocurre en este evento, el Juez recaudará las demás pruebas y suspenderá la audiencia para continuarla en nueva fecha y hora que señalará antes de cerrarla, advirtiéndole que el perito sólo puede excusarse una sola vez. En consecuencia, **se fijó como nueva fecha para continuar la presente audiencia el viernes 15 de noviembre del año en curso a las 3:00 p.m.** En caso que el perito no comparezca se surtirán los tramos procesales que estén pendientes.

La anterior decisión se notificó en ESTRADOS y se corrió TRASLADO a los apoderados de las partes.

PARTE EJECUTANTE: Conforme.

PARTE EJECUTADA: Conforme, sin embargo indicó que en tratándose de la contradicción del dictamen, la norma habla de la contradicción del dictamen del perito que ya lo rindió, en este caso, el señor que estaba pendiente por venir no es el perito que rindió el dictamen sino el perito que forma parte de la contradicción que ofrece el Hospital.

CONSTANCIA: El despacho dejó constancia que cada uno de los actos surtidos en esta audiencia cumplió con las formalidades de que tratan las normas procesales y sustanciales, quedando los apoderados de las partes notificados en estrados.

Siendo las 2:53 de la tarde se terminó esta audiencia y junto a la correspondiente acta se anexara el control de asistencia firmado por cada uno de los comparecientes.

El Juez

Carlos D. Cuenca V.
CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Clase de proceso	MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo		
Demandante	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUÉ		
Demandados	CONSORCIO SANTA RITA integrado por las empresas U.C.O. S.A. y ADRIÁN MAFIOLI Y CIA S.A.S. – AM & CIA.		
Radicación	73001-33-33-002-2016-00342-00		
Fecha: 13 de noviembre de 2019	Hora de inicio: 2:40 P.M.	Hora de finalización: 2:53 P.M.	

2. ASISTENTES

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA	FIRMA
LUIS ABUL	94714100	apudante caso SANTA RITA	Calle 19 - 5 - 35 1905 lucas.abul@gmail.com	
Mary Victoria González Rey	65.727.802	Dte Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué	Calle 33 NO 4A-50 Barrota Francisco de Pico Plata Unidad del H.F.I.A. P.V. jurídica @ h.f.lleras.gov.co	
/	/	/	/	/

El Secretario Ad Hoc,



Carlos Fernando Mosquera Melo